

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CARTA DE INTENCIÓN CON EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEGALIDAD DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN LA INTEGRIDAD ELECTORAL EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS.

ANTECEDENTES

I. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó entre otras, la designación de la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Asimismo, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este organismo electoral, el día 30 de junio de 2017, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa rindió la protesta como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, asumiendo con dicho acto, entre otras cosas, la representación legal de dicho organismo.

II. Mediante Decreto número 325 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 15 de julio del año 2017, se expide la "*Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima*", la cual entró en vigor el día 16 del mismo mes y año de su publicación; estableciendo en sus artículos 15 y 16, el objetivo e integración del Comité de Participación Ciudadana.

III. El día 14 de octubre del año en curso, durante la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria, tuvo verificativo la instalación formal de este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se elegirán a la o el titular del Poder Ejecutivo, así como a quienes integrarán el Poder Legislativo y los diez ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral (INE) y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Que de conformidad al artículo 99, fracciones I, III, IV, del Código Electoral del Estado de Colima, de entre los fines de este organismo electoral se encuentran el de preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad y garantizar a

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como la de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; el diverso 89 de la Constitución Local; así como del 101, fracción I, y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, integrado por una Consejera o Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una o un representante propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Que entre las facultades que tiene el Consejo General, el artículo 114, fracción XI del Código Electoral Local, señala la de "autorizar al Presidente, para suscribir con el INE, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la LISTA y de la CREDENCIAL, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral".

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV el Reglamento Interior de este organismo electoral establece la atribución del Consejo General de *“Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas”*.

7ª.- Tal y como fue señalado en el Antecedente I del presente instrumento, mediante Acuerdo INE/CG190/2017, se designó a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del referido Código Electoral y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde a la Consejera Presidenta *“Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas”*.

8ª.- Con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: *“Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el CONSEJO GENERAL”* y por su parte, el artículo 25, fracción X, del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas”*.

9ª.- Que el artículo 134, primer párrafo de nuestra Carta Magna establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, los párrafos sexto y séptimo establecen, respectivamente, que las y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de la propia Constitución Federal, así como las y los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidatos independientes.

10ª.- En el mismo sentido, el artículo 108, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, determina que los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Aunado a lo anterior, el artículo 136, primer párrafo de la de la Constitución Local, dispone que las y los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

11ª.- La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima citada en el Antecedente II de este instrumento, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción previsto en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como coadyuven en la fiscalización y control de los recursos públicos, de conformidad a lo establecido en su artículo 1.

De acuerdo a los artículos 3, fracción III y 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana es la instancia colegiada de carácter ciudadano que coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

En este sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, fracción VII, inciso a), y la fracción VIII, de la cita Ley del Sistema Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana, tiene la atribución de proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración, los proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental, en las materias de fiscalización y control de los recursos públicos, de prevención, control y disuasión de las faltas administrativas, y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan. De igual manera, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de las faltas administrativas y hechos de corrupción.

12º.- De acuerdo a lo expuesto en el Antecedente III de este documento, el inicio del actual Proceso Electoral Local 2020-2021, tuvo verificativo el día 14 de octubre del presente año, mismo en el que se elegirá el primer domingo de junio del año próximo, a la o el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos de la entidad; por lo que surge la necesidad de la celebración de una carta de intención entre el Instituto Electoral del Estado y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, en materia de difusión y estrategia para la promoción de la legalidad durante los procesos electorales, a través del intercambio de información y difusión de prácticas que fomenten la integridad electoral en el uso de recursos públicos.

Esta carta de intención tiene por objeto establecer vínculos de intercambio de experiencias e información relacionada con el uso debido de recursos públicos por parte de funcionarias y funcionarios en el ámbito político electoral y generar documentos de diagnóstico en la materia para su difusión, a fin de alentar la integridad electoral y garantizar el cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Federal, 108, primer párrafo y 136, primer párrafo, ambos de la Constitución del Estado.

Para lograr el referido objeto este organismo electoral informará sobre las acciones que ejerza en materia de prevención y difusión del uso debido de los recursos públicos por parte de las y los funcionarios, en estricta aplicación de los artículos citados en el párrafo que antecede. Asimismo, proporcionará información de los procedimientos sancionadores cuya

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

materia se encuentra relacionada con las presuntas violaciones al uso debido de recursos públicos, atendiendo el debido cuidado de la información que sea reservada por ley.

No se omite señalar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, apartado B, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE le corresponde en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes de la materia, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, así como de las y los candidatos.

Por su parte el Comité de Participación Ciudadana contribuirá en el diseño de materiales de divulgación en materia de integridad electoral, particularmente relacionada con el correcto uso de los recursos públicos; así como coadyuvar a esta autoridad administrativa electoral local en las funciones de vigilancia para garantizar el apego a la normatividad en el uso de recursos públicos durante los procesos electorales, entre otras.

13ª.- En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto confiere a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, la facultad para suscribir con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, la firma la Carta de intención en materia de difusión y estrategia para la promoción de la legalidad durante los procesos electorales, a través del intercambio de información y difusión de prácticas que fomenten la integridad electoral en el uso de recursos públicos; quien deberá hacerlo en conjunto con el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este organismo.

En razón de lo anterior y en ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 114, fracción XI, 115, fracción I y 117, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y los artículos 9, fracción IV, 11, fracción VI y 25, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral local, este Consejo General emite los siguientes puntos de

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General autoriza a la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, a suscribir con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Colima, la Carta de Intención en materia de difusión y estrategia para la promoción de la legalidad durante los procesos electorales, a través del intercambio de información y difusión de prácticas que fomenten la integridad electoral en el uso de recursos públicos.

SEGUNDO: Una vez que se suscriba la Carta de intención antes indicada, deberá ser publicada en la página de Internet de este Instituto, para cumplir con el principio máximo de publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos que conforme a derecho procedan.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 25 (veinticinco) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de intención con el Comité de Participación Ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A021/2020 del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 25 (veinticinco) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

ACUERDO NO. IEE/CG/A021/2020

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre carta de Intención con el Comité de Participación Ciudadana
Página 9 de 9